



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 31061 DE

(16 ABR 2021)

Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de
Petróleo, GLP, para el período 2021 - 2025

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el parágrafo 1° del artículo
5 de la Resolución 4 0694 del 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2251 de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, adoptó medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional, estableciendo los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de GLP y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1073 de 2015 estableció que "Los Productores e Importadores de GLP, deberán declarar los valores históricos y esperados de su producción, importación, ventas, consumos propios y demás variables que señale el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución, en los plazos y condiciones que este establezca".

Que mediante Resolución 4 0694 del 18 de julio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 4 1248 del 12 de diciembre de 2018, el Ministerio de Minas y Energía estableció el procedimiento para la declaración de producción de gas licuado de petróleo, GLP, señalando las disposiciones a las que se deberán sujetar los agentes participantes en la cadena a efectos de declarar los valores históricos y esperados de su producción, importación, exportación, ventas y consumos propios de GLP.

Que el parágrafo 1° del artículo 5° de la Resolución 4 0694 de 2016 establece que toda la información declarada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía será analizada, ajustada, consolidada y publicada por esta Dirección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° ibídem, los agentes obligados a declarar conforme a lo previsto en la mencionada Resolución deberán actualizar la



RESOLUCIÓN No. 31061

DE

16 ABR 2021

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el periodo 2021 - 2025"

información declarada exponiendo y documentando las razones que la justifican, cuando aplique.

Que mediante Comunicado con radicado 2-2021-002495 del 18 de febrero de 2021, expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron directrices a los Productores, los Agentes Importadores, Exportadores y los Comercializadores Mayoristas de GLP, para el reporte de la Declaración de Producción de GLP para el periodo 2021 - 2025, conforme a lo previsto en las Resoluciones 4 0694 de 2016 y 4 1248 de 2018.

Que los Productores e Importadores que se relacionan a continuación, allegaron al Ministerio de Minas y Energía la respectiva Declaración de Producción de GLP, para el período comprendido entre 2021 - 2025:

RADICADO	FECHA	EMPRESA	FUENTE
1-2021-008509	9/03/2021	TYGAS S.A. E.S.P.	PSG-TY
1-2021-010702	24/03/2021	MONTAGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2021-010895	25/03/2021	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA	CAPACHOS ANDINA
1-2021-011096	26/03/2021	PBI S.A.S. E.S.P	BUENAVISTA Y LA PUNTA
1-2021-011451	30/03/2021	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2021-011644	31/03/2021	ALMAGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2021-011647	31/03/2021	NORGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2021-011655	31/03/2021	INVERSIONES DE GLP S.A.S. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2021-011668	31/03/2021	PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH	PLANTA PAYOA
1-2021-011704	31/03/2021	ECOPETROL S.A.	APIAY, CAPACHOS, CUPIAGUA, CUSIANA, DINA, REFINERIA DE BARRANCABERMEJA Y REFINERIA DE CARTAGENA
1-2021-011767	31/03/2021	TURGAS S.A. E.S.P.	TOQUI TOQUI
1-2021-011868	05/04/2021	PLEXA S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN PLEXAPORT



RESOLUCIÓN No. 31061

DE

16 ABR 2021

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2021 - 2025"

1-2021-011774	05/04/2021	SURENERGY S.A.S. E.S.P	LA CAÑADA
1-2021-012243	07/04/2021	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.	BLOQUES CORCEL Y GUATIQUEIA

Que mediante radicado 3-2021-007668 del 13 de abril de 2021, la coordinadora del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos emitió el concepto "Análisis declaración de producción de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el periodo 2021-2025", en el que presenta los resultados de la declaración de producción de GLP concluyendo que es procedente proceder con la publicación de la presente Resolución.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, certificada por los Productores, Agentes Importadores y Agentes Exportadores de GLP, analizada, ajustada y consolidada por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2021 - 2025, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.minenergia.gov.co/declaracion-de-produccion-de-glp>

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 4 0694 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ABR 2021


JOSÉ MANUEL MORENO CASALLAS.
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Diego Miguel Piñeros
Revisó: Sara Vélez / Esther Rocio Cortés
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas